

Decanato

RESOLUCIÓN DE DECANATO N.º 0289-D-FLCH-18

Lima, 26 de marzo de 2018

VISTO el expediente con registro de ingreso N.º 01100-FLCH-2018 del Dr. Carlos García Bedoya Maguiña, Director de la Unidad de Investigación, relativo a los DOCENTES INVESTIGADORES REGINA.

CONSIDERANDO:

Que mediante Oficio N.º 039-FLCH-UI/18, el Dr. Carlos García Bedoya Maguiña, Director de la Unidad de Investigación de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas, solicita que el Consejo de Facultad se pronuncie para que el Vicerrectorado Académico de Pregrado (VRAP), tome acciones mediante una intervención oficial que garantice la rebaja de la carga lectiva de los investigadores REGINA; que, ello permitirá que los investigadores de dicha condición puedan priorizar su tarea de producción de conocimientos. Asimismo, señala que se debe hacer efectivo el reconocimiento a la subvención adicional todo el año, por lo que la Universidad, que es la que cuenta con la mayor cantidad de investigadores REGINA, debe exigir el pleno cumplimiento de la Ley, amparándose en el Estatuto de la Universidad, artículos 126 y 128;

Que mediante Resolución Rectoral N.º 06094-R-17 de fecha 06 de octubre de 2017 se aprueba el Nuevo Reglamento para la actividad académica docente de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; que, según se señala en su Primera Disposición Complementaria que establece que a los docentes ordinarios que al 31 de diciembre del año procedente se encuentren en el "Registro Nacional de Investigadores en Ciencia y Tecnología (REGINA)" se les asignará en el régimen anual o semestral un máximo de 10 horas lectivas por periodo académico. Las horas no lectivas de estos docentes podrán ser cubiertas íntegramente con actividades de investigación de cualquier modalidad consignada en el Registro de Actividades de Investigación de San Marcos (RAIS).

Que, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto a la Norma Legal, de acuerdo al Decreto Supremo N.º 003-2018-MINEDU, en lo relativo a la modificación de los Lineamientos para la Implementación Progresiva de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, según lo dispuesto en el Art. 86° de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, aprobados por Decreto Supremo N.º 002-2017-MINEDU;

Que, en sesión ordinaria del Consejo de Facultad de fecha 14 de febrero de 2018 se aprueba el pedido del Dr. Carlos García Bedoya y, se precisó además que un docente investigador REGINA dictará solo un curso por semestre y, se establecido que son 24 docentes investigadores REGINA registrados al 31 de diciembre de 2017.

En uso de las atribuciones que las disposiciones legales le confieren, el Decano de la Facultad de Letras y Ciencias Humanas;

RESUELVE:

- 1°. ESTABLECER que los docentes investigadores REGINA solo tienen la obligación de dictar un curso por semestre.
- 2°. DEMANDAR que se pague la subvención adicional del 50% a los docentes investigadores REGINA todos los meses del año, sin recortes improcedentes..

3° ELEVAR la presente Resolución de Decanato al Rectorado, para su ratificación.

Registrese, comuniquese y archivese.

DR. GONZALO ESPINO RELUCÈ
VICEDECANO DE INVESTIGACIÓN

APOSGRADO

MG. JOSÉ CARLOS BALLÓN VARGA DECANO DECANO

Letras mayúsculas del Perú y América